



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2859815-2859822-2859828 Cel. 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MENOR CUANTIA No. 300.08.04.001.2020

ENTIDAD CONTRATANTE	: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA Nit 800.123.366-0
CONTRATISTA	: SEGURIDAD NAPOLES LTDA Nit. 860.523.408-6
OBJETO	: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
VALOR	: CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$51.951.474), moneda legal, incluida IVA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	: 000043 del 31 de enero de 2020

Entre los suscritos a saber, el señor **CARLOS ANDRES REYES KURI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.324.954 expedida en Palmira (V), quien representa al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA - CDAP** - con Nit. 800.123.366-0 y quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.370.414 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni el ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la Ley, de acuerdo a los siguientes **ANTECEDENTES**:

- A. El día 04 de marzo de 2020 se publicó el aviso de convocatoria selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2020.
- B. Se recibieron observaciones por parte de: PROTEVIS LTDA y SEGURIDAD NAPOLES, las cuales se responden el día 13 de marzo de 2020.
- C. EL CDAP LTDA., dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No.001 de 2020 mediante Resolución N 300-02-03-016 del 16 de marzo de 2020.
- D. Se publicó el pliego de condiciones definitivo el 16 de marzo de 2020.
- E. Que para el día 18 de marzo de 2020, la empresa Seguridad Nápoles Ltda., presenta la manifestación de interés en el proceso que se lleva a cabo.
- F. Que con ocasión a la Declaratoria de Pandemia del brote COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se determinó adendar el proceso de selección, cuya fecha de entrega de propuesta estaba prevista para el día 21 de marzo de 2020, postergando la entrega hasta el día 24 de marzo de 2020, de conformidad con la adenda No. 1 publicada el día 19 de marzo de 2020.
- G. Que el proceso se suspendió el día 22 de marzo de 2020 mediante acta de suspensión emitida por el CDAP LTDA., hasta el día 13 de abril de 2020, mediante acta de suspensión No. 01.
- H. Que por lo anterior, fue necesario prorrogar la suspensión del proceso de selección hasta que se autorice por el Gobierno Nacional el inicio de actividades o el levantamiento del aislamiento obligatorio decretado.
- J. Que el día 5 de junio de 2020, se reanuda el proceso de contratación.



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2859815-2859822-2859828 Cel. 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

K. Que mediante Adenda N° 2 se modifica el cronograma del proceso y se da plazo de entrega de propuestas hasta el día 11 de junio de 2020.

L. Se realizó el acta de cierre y recepción de propuestas en el CDAP Ltda. y solo presento propuesta económica SEGURIDAD NAPOLES Ltda.

M. Que de conformidad con el informe de evaluación del día 19 de junio de 2020 de la propuesta presentada por la empresa SEGURIDAD NAPOLES LTDA, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

N. Que no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Ñ. Que mediante Resolución de Adjudicación No. 300-02-04-028 de junio 25 de 2020, se adjudicó a “**SEGURIDAD NAPOLES LTDA**” para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las Instalaciones del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.**, localizado en la Calle 47 No. 35-91 de la ciudad de Palmira Valle.

Por lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto del presente contrato es prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda.- CDAP LTDA., materia de la adjudicación y garantizar el cumplimiento de obligaciones de las partes.

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto es: Un puesto de servicio de vigilancia con personal, armado con recursos técnicos y logísticos propios que cubra la jornada diurna y nocturna, las 24 horas de servicio para todos los días del mes incluyendo los días sábados, domingos y festivos, garantizando la prestación permanente del mismo es decir que bajo ninguna circunstancia se interrumpirá.

CLAUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses contados a partir del primero (1) de julio de 2020 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$51.951.474), moneda legal, incluido IVA** y demás costos directos e indirectos, fijos y variables tales como gastos de administración, impuestos estampillas imprevistas, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos a que haya lugar.

CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: El CDAP LTDA., cancelará el valor del contrato en seis (06) cuotas mensuales iguales mes vencido, por un valor cada una de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVES PESOS Mcte., Iva incluido**, previa presentación de las respectivas facturas con el lleno de los requisitos legales y aprobación de las mismas por parte del supervisor del contrato acompañada con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el mismo, y de los comprobantes de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, de cada uno de los vigilantes destinados para la prestación del servicio. El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2859815-2859822-2859828 Cel. 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: “EL CONTRATISTA”, prestador del servicio se obliga a:

6.1. Prestar el servicio permanente de vigilancia con Guardas debidamente uniformados y armados para la prestación del servicio en la siguiente modalidad:

ITEM	SERVICIO	CANT.
1	PUESTO CON ARMA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO LOS DIAS FESTIVOS ARMADO	1

Cumplir con las obligaciones laborales de su personal, incluyendo pagos de nómina y parafiscales. Como evidencia de lo anterior deberá anexar copia de estos pagos a la factura que se genere por la prestación del servicio.

6.2. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATANTE las especificaciones del servicio de Vigilancia, las cuales comprenden las labores a cumplir por parte de los Guardas designados por EL CONTRATISTA, al igual que las diferentes normas de seguridad que deben cumplir los Guardas, los empleados y/o dependientes y visitantes del CONTRATANTE en sus “instalaciones”.

6.3. Desplazarse de forma rápida a las “instalaciones” del CONTRATANTE, tan pronto tenga conocimiento de la ocurrencia de algún siniestro.

6.4. Realizar la supervisión directa del servicio mediante mecanismos idóneos de control.

6.5. Designar personal idóneo y altamente calificado para la prestación del servicio.

6.6. Reemplazar cualquier guarda que, a juicio del CONTRATANTE, deba ser retirado de las “instalaciones” o que no cumpla con las condiciones mínimas para la prestación del servicio.

6.7. Presentar mensualmente un informe escrito detallando la gestión de su servicio.

6.8. Prestar servicios adicionales o especiales de vigilancia, y que (SE REQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA), hayan sido solicitados por el CONTRANTE durante la vigencia del presente contrato. Dichos servicios deberán ser atendidos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de su comunicación.

6.9. Constituir las garantías requeridas por **EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.**, para cubrir el objeto de la prestación del servicio. Con un cubrimiento total en consideración a los bienes objeto de proteger y clase de servicio.

“EL CONTRATISTA” declara bajo juramento que se compromete a cumplir con sus obligaciones derivadas el contrato y del proceso de selección, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

7.1. Pagar al CONTRATISTA, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula quinta y sexta del mismo previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el CDAP



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2859815-2859822-2859828 Cel. 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

LTDA., quien velará porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. En lo pertinente se aplicará la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el manual de contratación del CDAP LTDA.

CLAUSULA OCTAVA- AUTONOMIA CONTRACTUAL: La ejecución del presente contrato la desarrollará de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no generara ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 del numeral 3 de la Ley 80 de 1993. En lo pertinente se aplicará la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el manual de contratación del CDAP LTDA.

CLAUSULA NOVENA- SUPERVISION: La supervisión del presente contrato la realizará la Profesional Especializada grado 2 (Director de Servicios Administrativos).

CLAUSULA DECIMA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El CDAP LTDA., pagará el presente contrato con cargo al certificado presupuestal No. 000043 del día 31 de enero de 2020.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIAS A FAVOR DEL CDAP Ltda.

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigencia un año a partir del acta de recibo final del contrato.

PARAGRAFO: Todas las pólizas que sean requeridas en el proceso deberán ser expedidas por compañías de seguros autorizadas por la superintendencia financiera para operar en Colombia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías indicadas y será de su cargo el pago de todas las primas y demás gastos de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se le impongan. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al CDAP LTDA., a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del CDAP LTDA., de las garantías, constituidas por parte del CONTRATISTA y de la suscripción del acta de inicio por parte de los representantes legales y el supervisor del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara por la firma del presente contrato que ni el ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit 800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel 2859815-2859822-2859828 Cel. 3207889095

cdapalmira@gmail.com www.cdap.com.co

CLAUSULA DECIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas contractuales 1) El pliego de condiciones de la contratación por selección abreviada de menor cuantía No. 001 de fecha marzo 16 de 2020. 2) Propuesta del contratista, recibida el día 17 de junio de 2020. 3) Resolución de Adjudicación No. 300-02-04-028 de Junio 25 de 2020. 4) Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro del proceso de selección del CONTRATISTA. 5) Documentos que suscriban las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Palmira.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Palmira el día veintiséis (26) de junio de 2020.

CARLOS ANDRES REYES KURI
GERENTE
CDAP LTDA

JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD NAPOLES LTDA